

Minutario: CT-IPN-16/356

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100122116.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El tres de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100122116**, consistente en:

*“Copia simple del Contrato de fideicomiso por el que se constituye el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional y sus anexos, en caso de haberlos.”*

Otros datos para facilitar su localización

*“El contrato se formalizó el 30 de marzo de 2000 y fue celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y BBVA Bancomer, Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico a través del oficio número AG-UT-01-16/3444.

**TERCERO.-** Mediante oficio FICDT/1503/2016 recibido el once de noviembre de dos mil dieciséis, el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...  
Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da respuesta a la solicitud de información, para lo cual se envía copia simple de la versión pública del contrato

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n. Edificio de la Dirección General, Planta Baja  
Col. Zacatenco, México. D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”



*de fideicomiso celebrado entre BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y el Instituto Politécnico Nacional, el 30 de marzo de 2000, constante de 14 fojas útiles de un solo lado, aclarándose que el citado contrato no contiene anexos, por lo que en atención al principio de máxima publicidad se ponen a disposición del peticionario.*

..."

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma del Apoderado Legal

Cabe mencionar que la firma del apoderado legal es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO**

**PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma del apoderado legal.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública al siguiente documento:**

- **Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional y BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero celebrado el 30 de marzo de 2000.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Politécnica que pudiera tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto

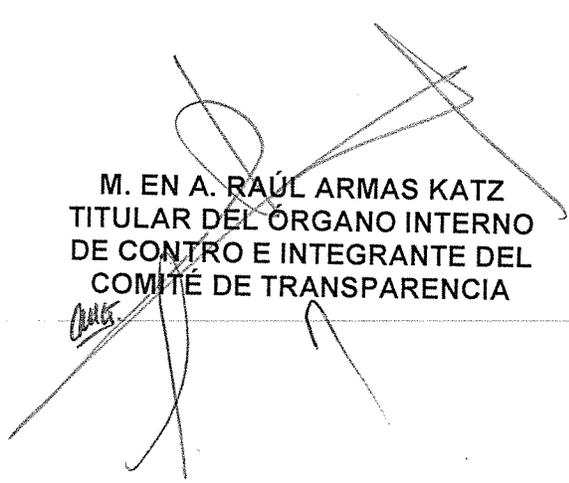
por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **catorce de noviembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**